

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

22 de marzo Día Mundial del Agua



OEA (CIDH):

- **CIDH: los Estados deben redoblar sus esfuerzos para erradicar patrones históricos de racismo ambiental.** En el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, y en anticipación al Día Internacional para las Víctimas de Esclavitud y Trata de Personas Esclavizadas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) llaman a los Estados a erradicar los patrones históricos de discriminación racial estructural, en especial el racismo ambiental, que impactan desproporcionadamente a las personas afrodescendientes y comunidades tribales. La discriminación racial estructural, herencia de una cultura social colonialista y esclavista, conlleva a que una gran cantidad de personas afrodescendientes y de comunidades tribales experimenten situaciones de pobreza, pobreza extrema y un acceso desigual al territorio, al medio ambiente sano y a recursos naturales básicos como agua, suelo, y espacios con mejor calidad del aire. Ese contexto las expone a peligros ambientales por motivos de desastres naturales extremadamente graves, así como en espacios con mayores cargas de contaminación del ambiente por desechos tóxicos, recursos naturales envenenados, entre otros. Ese fenómeno, conocido como racismo ambiental, incrementa su exposición a emergencias sanitarias, crisis humanitarias, situaciones desplazamiento forzado, entre otras y amenaza su subsistencia. Además, según se estableció en la Resolución 03/2021 sobre la emergencia climática y las obligaciones interamericanas de derechos humanos, los vínculos entre el cambio climático y de desastres ambientales son cada vez más recurrentes y amenazan el ejercicio de los derechos humanos de pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, tribales y campesinas. Aunado a ello, la discriminación racial estructural presente en las instituciones de los Estados resulta en la ausencia de enfoques étnico-raciales que tomen en consideración las necesidades históricas de esas personas en la planificación, diseño e implementación de las políticas ambientales. Esa desigualdad racial, en el marco de la justicia climática, representa una grave amenaza para el goce de los derechos humanos, en especial los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes y comunidades tribales. La CIDH y la Relatoría Especial hacen un llamado a los Estados a incorporar una perspectiva étnico-racial transversal con miras a lograr una justicia climática, y eliminar las brechas sociales y económicas que impactan diferencialmente a las personas afrodescendientes y comunidades tribales en situaciones de vulnerabilidad. Al tiempo, también urgen garantizar la participación efectiva y oportuna de esas personas en la construcción e implementación de todas las políticas que se adelantan sobre cambio climático. La REDESCA es una Oficina autónoma de la CIDH, especialmente creada para fortalecer la promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano,

liderando los esfuerzos de la Comisión en la materia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Guatemala (AP):

- **Jueza amenazada renuncia al cargo y se exilia.** La jueza guatemalteca Erika Aifán, premiada internacionalmente por su lucha contra la corrupción y quien envió a juicio a funcionarios, empresarios, jueces y civiles, anunció la renuncia a su cargo el lunes, y dijo que permanecerá fuera del país debido a las amenazas en su contra. “No me dejaron opción”, dijo Aifán The Associated Press vía telefónica desde Washington, Estados Unidos, tras presentar su dimisión. “Está es la única forma que me queda de seguir luchando, en prisión preventiva no tendría garantías, ni siquiera una defensa justa”, dijo Aifán sobre una posible colusión entre la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público que estaría buscando despojarla de su inmunidad y enviarla a prisión. Aifán dijo que en los últimos días, el acoso y las amenazas habían recrudecido. “No hay ni siquiera un debido proceso del cual pueda defenderme”, dijo la jueza y explicó que mientras la fiscalía se niega a que conozca los cargos en su contra, la Corte Suprema de Justicia ha rechazado, sin argumentos, los recursos que presentó para defenderse. Aifán tuvo a su cargo varios procesos judiciales de gran impacto sobre corrupción, impunidad o asesinatos, pero uno de los últimos tuvo que ver con una acusación que involucra al presidente Alejandro Giammattei. Según la declaración de un testigo que fue recibida por Aifán, el exministro de Comunicaciones del anterior presidente Jimmy Morales, José Benito, actualmente preso, habría entregado unos cinco millones de dólares a la campaña de Giammattei. Desde entonces las acciones contra la jueza empezaron a acelerarse y la persecución de la fiscalía aumentó. Giammattei ha dicho que es amigo de la fiscal general Consuelo Porrás, quien fue sancionada por Estados Unidos en 2021, que le retiró la visa de entrada a ese país, por acciones antidemocráticas y obstrucción a las investigaciones anticorrupción. Giammattei ha negado las acusaciones. Aifán enfrenta por lo menos 20 denuncias y cuatro solicitudes de retiro de inmunidad de parte de la fiscalía. Aunque la magistrada dijo que no responsabiliza a alguien en particular, sostuvo que la actuación de Porrás ha tenido un papel en su renuncia y exilio temporal. “Ella ha instrumentalizado al Ministerio Público y ejerciendo persecución de quienes hemos trabajado contra la impunidad y corrupción”, dijo Aifán. Para Ana María Méndez directora para Centroamérica de la Oficina en Washington para Latinoamérica WOLA, la salida de la jueza genera una gran preocupación. “Es alarmante porque Aifán deja varios casos que fueron relevantes para el país, es decir cómo es posible que todos los actores que han tenido una lucha contra la corrupción e impunidad sean criminalizados”, dijo Méndez. La directora del programa explicó que es necesario determinar quiénes están detrás del hostigamiento y persecución a operadores de justicia. “Hay organizaciones como la Fundación contra el Terrorismo que presentan acusaciones contra jueces pero aquí hay élites detrás, élites económicas y militares”, dijo Méndez en referencia a la fundación que preside Ricardo Méndez Ruiz, a quien Estados Unidos sancionó retirándole la visa de entrada por violación de los derechos humanos y obstaculización en la lucha anticorrupción. “Estamos viendo con preocupación que Guatemala está cerrando todos sus espacios democráticos, convirtiéndose en una dictadura bajo la máscara de un Estado de derecho y esa es la ruta que tuvo Nicaragua”, dijo Méndez.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un novedoso fallo de la justicia correntina, redactado en lenguaje claro, llamó a los padres de una menor a reflexionar, tras 10 años de conflicto.** El fallo les pidió que “renuncien a sus problemas para brindar una mejor calidad de vida a la hija”, que ha pasado más de una década “transitando los tribunales de familia”. La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes redactó una sentencia en lenguaje claro donde llamó a los padres de una menor a “reflexionar”, tras 10 años de conflicto judicial y la imposibilidad de establecer un régimen de crianza compartida. Además, decidió que el padre continúe con el cuidado personal unilateral y la madre se acoja a un sistema de comunicación. En el fallo, los miembros de la Sala a los progenitores de la niña y los llamo a la reflexión solicitándoles que “renuncien a sus problemas para brindar una mejor calidad de vida a la hija”, ya que pese al intento durante años por pacificar las relaciones, la familia nunca pudo lograr acuerdos, siendo imposible coordinar la crianza

compartida que asegurara el bienestar de su hija. Los jueces pidieron a los padres que "tengan una profunda autocrítica, logren superar las vivencias que han tenido, y ayuden a que su hija empiece a vivir de una manera menos traumática y más feliz. Es una niña que se lo merece. La justicia estará para poner los límites que correspondan, pero son ustedes los que en definitiva con el amor de madre y padre –que estoy segura abundan en ambos- deben resguardar a su hija de todas las cuestiones que la pongan en el estado psicológico en que se encuentra". "Nadie mejor que ustedes saben de la conflictividad en la tramitación de este y los expedientes relacionados. Quiero llamarlos a la reflexión, que piensen en su hija que en estos casi 12 años no ha hecho otra cosa que transitar por los tribunales de familia (en el mejor de los casos)", se lee en la sentencia. Los magistrados Andrea Fabiana Palomeque Albornoz y Claudia Kirchhof, resaltaron que la menor debe "comenzar a recorrer un nuevo camino, más equilibrado y adecuado a sus propias necesidades y no a la de sus progenitores, que deben ceder ante el "interés superior de esta niña". En ese marco, los camaristas agregaron que "tristemente su registro de vida se ha construido en el litigio de sus progenitores y ha sido y es el objeto de disputa", y "ha transitado innumerables veces los pasillos de los tribunales, ha conocido con sus pocos años de vida a las tres juezas de familia de la ciudad de Corrientes, un sin fin de funcionarios judiciales -secretarias/asesora de menores e incapaces-, a numerosos integrantes del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses y del Cuerpo de Psicología Forense, médicos del Cuerpo Médico Forense, todos ellos integrantes del Poder Judicial". Los jueces pidieron a los padres que "tengan una profunda autocrítica, logren superar las vivencias que han tenido, y ayuden a que su hija empiece a vivir de una manera menos traumática y más feliz. Es una niña que se lo merece. La justicia estará para poner los límites que correspondan, pero son ustedes los que en definitiva con el amor de madre y padre –que estoy segura abundan en ambos- deben resguardar a su hija de todas las cuestiones que la pongan en el estado psicológico en que se encuentra". "Espero poder tocar en algo con mis palabras sus conciencias y sus corazones, para que a partir de ahora nadie sienta que con esta decisión hay un progenitor que ha ganado o ha perdido, sino todo lo contrario, lo que pretendo es que la niña vea protegido su interés superior y empiece a encontrar el equilibrio que merece", concluyó el fallo.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte de Santiago condena a 10 miembros del Ejército (r) por homicidio consumado de Rodrigo Rojas y homicidio frustrado de Carmen Gloria Quintana.** La Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia de segunda instancia en contra de 10 miembros del Ejército en retiro por su responsabilidad en el delito de homicidio calificado de Rodrigo Andrés Rojas de Negri y del homicidio calificado, en grado de frustrado, de Carmen Gloria Quintana Arancibia. Ilícitos perpetrados el 2 de julio de 1986, en la comuna de Estación Central. En fallo unánime (causa rol 4.483-2019), la Cuarta Sala de tribunal de alzada – integrada por la ministra Maritza Villadangos y los ministros Antonio Ulloa y Matías de la Noi– modificó la sentencia dictada por el ministro en visita Mario Carroza y rechazó la excepción de cosa juzgada respecto de uno de los condenado y, además, elevó las penas que deberán cumplir otros. Así, El tribunal de alzada condenó a Julio Castañer González, Iván Figueroa Canobra, Nelson Medina Gálvez y Pedro Fernández Dittus a 20 años de presidio por su responsabilidad como autores de ambos ilícitos. En tanto, Leonardo Riquelme Alarcón, Walter Lara Gutiérrez, Juan Ramón González Carrasco y Pedro Franco Rivas deberán cumplir 10 años y un día de presidio por su responsabilidad como cómplices. Finalmente, Francisco Vásquez Vergara y René Muñoz Bruce fueron condenados a 3 años y un día de presidio, como encubridores del homicidio calificado, y a 541 días de presidio como encubridores del homicidio frustrado. La sentencia absolvió Luis Zúñiga González, Jorge Astorga Espinoza y Sergio Hernández Ávila. Cosa juzgada. La sentencia rechazó la excepción de la cosa juzgada respecto del condenado Pedro Fernández Dittus al considerar que la sentencia dictada en 1994 en contra del exoficial, es espuria. "Que, como se verá, en el presente caso el pretendido efecto de cosa juzgada de la sentencia penal dictada por la Excm. Corte Suprema a propósito del recurso de queja rol 4110-1991 es solo aparente, y no implica por ende un obstáculo para declarar en el presente juicio la responsabilidad criminal de Pedro Fernández Dittus, por cuanto, independientemente de que haya sido pronunciada en una época histórica de transición a la democracia, lo resuelto en ella descansa sobre la base del sustrato fáctico que emana de un proceso respecto del cual no es posible predicar que hubiese sido instruido –de acuerdo a la terminología del artículo 20 del Estatuto de Roma– de manera independiente o imparcial, de conformidad a las debidas garantías procesales reconocidas por el derecho internacional, siendo además incompatible con la intención de haber sometido al Teniente Pedro Fernández Dittus a la acción de la justicia, pues esto último significaba, entonces, no otra cosa que juzgarlo y, en su caso, condenarlo a las penas que legalmente le correspondían por los hechos que realmente ocurrieron, de acuerdo a la verdad histórica que el proceso penal vigente tenía por misión descubrir", afirma el fallo. La resolución agrega que: "Así entonces, en

estas circunstancias, apreciando los antecedentes recién referidos en el contexto histórico del momento y considerando, además, que la investigación fue llevada adelante en aquella época por un tribunal militar; en concepto de estos sentenciadores no puede sino concluirse que, conforme las normas internacionales ya referidas y la jurisprudencia tanto internacional como interna sobre la materia, la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema en los autos rol 4110-1991, por la que se condenó a Pedro Fernández Dittus a sufrir la pena efectiva de 600 días de presidio menor en su grado medio, más accesorias legales y costas produjo una cosa juzgada meramente aparente –y por ende no atendible– por basarse y encontrarse ajustada al mérito de un proceso que no fue instruido en forma independiente o imparcial de conformidad con las debidas garantías procesales reconocidas por el derecho internacional, y lo fue, además, de una manera que, en las circunstancias del caso, resultó incompatible con la intención de someter al acusado a la acción de la justicia por los hechos realmente acaecidos”. “Que, atendidas las consideraciones de los motivos precedentes, se desestima la excepción de cosa juzgada opuesta por la defensa del acusado Pedro Fernández Dittus al contestar la acusación, y se le condenará, en consecuencia, en su carácter de autor de los delitos de homicidio calificado consumado de Rodrigo Rojas de Negri y de homicidio calificado frustrado de Carmen Gloria Quintana Arancibia, según se dirá en lo resolutivo”, concluye. **Aumento de penas.** La sentencia elevó las penas de los condenados, en atención a la gravedad de los ilícitos perpetrados en contra del fotógrafo Rodrigo Andrés Rojas de Negri y de la estudiante Carmen Gloria Quintana Arancibia. “Que, tal como se consigna en los motivos decimosexto y centésimo séptimo del fallo de primera instancia, en la especie tratase de un hecho único con resultado múltiple consistente en la comisión de dos delitos, a saber, el de homicidio calificado consumado de Rodrigo Rojas de Negri y Homicidio Calificado en grado de frustrado de Carmen Gloria Quintana Arancibia, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1, circunstancias 1ª y 4ª, del Código Penal, con –a la época de comisión– la pena de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo”, afirma el fallo. “Los acusados Pedro Fernández Dittus, Iván Humberto Figueroa Canobra, Julio Castañer González y Nelson Fidel Medina Gálvez resultaron ser responsables en calidad de autores de dichos delitos. Por su parte, los acusados Leonardo Antonio Riquelme, Walter Ronny Lara Gutiérrez, Juan Ramón González Carrasco y Pedro Franco Rivas resultaron ser responsables en calidad de cómplices de los ilícitos. Y finalmente, los acusados René Aníbal Muñoz Bruce y Francisco Vásquez Vergara son responsables en calidad de encubridores de los hechos”, detalla la resolución. Para el tribunal de alzada: “En estas circunstancias y considerando que a todos los acusados les favorece la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior y ninguna agravante, se dará aplicación al artículo 75 del Código Penal respecto de autores y cómplices, y a la regla del artículo 74 del mismo cuerpo legal tratándose de los encubridores, por resultar más beneficiosa”. “De esta manera, respecto de los autores, al descartarse, conforme al artículo 68 del Código Penal y en virtud de la circunstancia atenuante que los favorece, la pena de presidio perpetuo, se les impondrá la pena mayor que resulta, así, asignada al delito más grave –homicidio calificado consumado–, esto es, la pena de 20 años de presidio mayor en su grado máximo”, se resuelve. En tanto: “A los cómplices, conforme el artículo 51 del Código Penal, se les impondrá la pena inmediatamente inferior en grado a la que señala en este caso la ley para los autores del crimen ya referido, esto es, una pena dentro del grado presidio mayor en su grado medio”. “Por último, a los encubridores, según lo dispuesto en el artículo 52 del Código Penal, se les impondrá, a cada uno, dos penas, a saber, una de presidio menor en su grado máximo por el delito de homicidio calificado consumado de Rodrigo Rojas de Negri (por la rebaja en dos grados desde la pena legal de dicho delito), y una de presidio menor en su grado medio por el homicidio calificado frustrado de Carmen Gloria Quintana Arancibia (por la rebaja en tres grados debido al grado de participación y al íter críminis)”, concluye. En el aspecto civil, el tribunal confirmó la sentencia en alzada, con declaración de que: “a) se aumenta el monto de la indemnización de perjuicios a cuyo pago se condena al Fisco de Chile a favor de Verónica Guilda Cecilia de Negri Quintana y de Ramón Eduardo Rojas Ruiz Tagle, a la suma de \$100.000.000 (cien millones de pesos) para cada uno de dichos demandantes; b) se incrementa al monto de la indemnización que el Fisco de Chile deberá pagar a Pablo Oyarzo de Negri, a la suma de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos); y c) las sumas antes indicadas deberán reajustarse y generarán los intereses que se indican en el fallo recurrido”.

Perú (La Ley):

- **TC: Se vulnera el derecho de propiedad cuando el justiprecio no es otorgado directamente al afectado por la expropiación.** El Tribunal Constitucional, mediante la resolución de un recurso de agravio constitucional, estableció que el derecho fundamental a la propiedad se ve vulnerado cuando el monto del justiprecio no es otorgado directamente al beneficiario correspondiente, es decir, al afectado por la expropiación. Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional nos cuentan los detalles en la presente nota. En la STC Exp. No 04594-2017-PA/TC el Tribunal Constitucional (TC) se pronunció sobre el recurso

de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete -que rechazó la demanda de autos- con la finalidad de que se les pague a los recurrentes el valor actualizado más los intereses legales del justiprecio por concepto de la expropiación del bien inmueble que le perteneció a su difunto padre. Asimismo, se solicita el desarchivo del Expediente 1538-1978 para que se restituya a su favor el depósito judicial a valor actualizado más los intereses legales, correspondientes al justiprecio antes señalado. De manera previa al análisis correspondiente, el Alto Colegiado establece como finalidad determinar si el endoso constituyó o no una irregularidad con la facultad de vulnerar el derecho a la propiedad de los recurrentes y si corresponde la renovación de dicho acto. Sobre el derecho de propiedad. En el marco del examen correspondiente, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre las características del derecho de propiedad, el cual se constituye como un derecho pleno en el sentido de que le confiere a su titular un conjunto amplio de atribuciones que puede ejercer autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos. Asimismo, el derecho de propiedad se manifiesta como un derecho irrevocable, en el sentido de que su extinción o transmisión depende de la propia voluntad del titular y no de la realización de una causa extraña o del solo querer de un tercero, salvo las excepciones que prevé expresamente la Constitución Política. De manera adicional, el Alto Colegiado reafirmó que la privación de los bienes de una persona debe fundarse en razones de utilidad pública o de interés social, sujetarse al pago de una justa indemnización, limitarse a los casos y practicarse según las formas establecidas por la Constitución y la ley. **¿Qué ocurrió en el presente caso?** En el marco del análisis del caso en concreto, el Alto Tribunal evidenció el vicio denunciado por los recurrentes, en función del cual se les ha impedido acceder al pago de una justa indemnización y, por tanto, se ha configurado una vulneración de su derecho fundamental a la propiedad. En efecto, la suma dineraria que les correspondía por concepto de justiprecio por la expropiación del bien inmueble que fuera de su causante fue endosada a favor del representante de otro beneficiario, hecho que ha sido comprobado en el análisis no obstante los beneficiarios afirmen haber actuado de buena fe. En síntesis, el endoso se realizó a favor de una persona distinta al sujeto pasivo de la expropiación, con lo cual se presenta la vulneración del derecho a la propiedad. **¿Qué resolvió el TC?** En función de lo previamente señalado, el Alto Colegiado señaló que corresponde estimar la demanda y anular el acto de endoso que implicó la vulneración del derecho a la propiedad de los demandantes, debiendo disponerse la subsanación de tal acto a fin de efectivizar el pago de la suma que se consignó a favor del padre de los recurrentes como justiprecio por la expropiación de un inmueble de su propiedad, por lo que el demandado en el proceso subyacente y sus demás sucesores deberán devolver dicha suma en moneda corriente en la actualidad, más los intereses legales, correspondiendo al juzgado al que se remitirá los actuados del proceso subyacente disponer los actos procesales necesarios a fin de lograr tal cometido. Finalmente, estipuló que la parte demandada debe asumir el pago de los costos procesales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 del Nuevo Código Procesal Constitucional. En función de los argumentos previamente señalados, el Alto Colegiado declaró fundada la demanda y nulo el endoso de S/ 885 450.00 a favor de la sucesión de don Humberto Gamarra Mariscal, cuyos herederos, ahora demandados, deberán devolver dicha suma conforme a lo precisado en esta sentencia. Asimismo, se ordenó a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco que disponga el desarchivo del Expediente 1538-1978 y su remisión al juzgado correspondiente para que renueve el acto procesal nulificado conforme a lo expresado en el fundamento 15 de la presente sentencia. Finalmente, se ordenó el pago de los costos a favor de los recurrentes, los mismos que deberán ser liquidados y abonados en ejecución de sentencia del presente proceso de amparo.

Estados Unidos (El Nuevo Día):

- **Ketanji Brown Jackson defiende su independencia de criterio ante el Senado como candidata a la Suprema Corte.** En su declaración inicial ante el Comité de lo Jurídico del Senado, Ketanji Brown Jackson, primera mujer afroamericana en ser nominada al Tribunal Supremo de Estados Unidos, afirmó esta tarde que se toma muy en serio el deber de ser una jueza independiente y neutral. “He sido jueza durante casi una década y me tomo muy en serio esa responsabilidad y mi deber de ser independiente. Decido los casos desde una postura neutral. Evalúo los hechos e interpreto y aplico la ley a los hechos del caso ante mí, sin temor ni favoritismo, de conformidad con mi juramento judicial”, indicó Jackson, actual jueza del Circuito de Apelaciones de Washington D.C. Jackson, de 51 años, destacó su historial familiar, educativo y profesional, y afirmó que de ser confirmada apoyará y defenderá “la Constitución y el gran experimento de la democracia estadounidense que ha perdurado durante estos últimos 246 años”. Las expresiones de la jueza Jackson cerraron el primer día de audiencias sobre su designación, que estuvo centrada en las declaraciones de los miembros del Comité, que estuvo matizada por los elogios de los demócratas y cuestionamientos de republicanos. Al abrir la sesión el presidente del Comité de lo

Jurídico del Senado, el demócrata Richard Durbin (Illinois), destacó el récord de “excelencia e integridad” y la dedicación de Jackson al estado de derecho. Durbin, además, advirtió que la minoría republicana buscaría definirla como una jueza suave con los criminales, debido a su trabajo como defensora pública. Pero, dijo que su récord ha sido defendido por organizaciones policiales. Jackson sería la primera persona juez del Tribunal Supremo estadounidense con experiencia como defensor público. “No es fácil ser el primero”, dijo Durbin, número dos del Senado, pero sostuvo que Jackson servirá de inspiración a millones de estadounidenses que “se ven reflejados en usted”. Al insistir en que buscarán conocer su filosofía judicial - Jackson ha dicho no tener ninguna per sé-, el líder de la minoría republicana en el Comité, Charles Grassley (Iowa), prometió hacer una “evaluación completa y exhaustiva” sin el “espectáculo” que considera existió durante la confirmación del juez conservador Brett Kavanaugh, en 2018. Antes del comienzo de la sesión, el presidente Joe Biden, quien nominó a Jackson a finales de febrero, describió a la jueza en Twitter como una jurista brillante y de la más alta dignidad. En un proceso que los demócratas aspiran que termine antes del receso de Semana Santa, que comienza el 8 de abril, los 22 miembros del Comité de lo Jurídico -11 demócratas y 11 republicanos-, tuvieron hoy la oportunidad de hacer sus declaraciones iniciales. De ser confirmada, Jackson sería la primera mujer afroamericana en los 233 años de historia del Tribunal Supremo de Estados Unidos, donde sustituiría a Stephen Breyer, uno de sus mentores y quien presentó su renuncia a finales de enero, después de cerca de 27 años en ese foro judicial. Con Jackson, el equilibrio del tribunal seguiría siendo de seis conservadores y tres liberales. “Es hora de que tengamos una corte que refleje todo el talento y la grandeza de nuestra nación, con una candidata de calificaciones extraordinarias, y que inspiremos a todos los jóvenes a creer que algún día podrán servir a su país al más alto nivel”, dijo Biden, cuando presentó a la jueza Jackson, en un evento en la Casa Blanca junto a la vicepresidenta Kamala Harris, la primera mujer y afroamericana en ocupar su puesto. En su turno, el senador demócrata Cory Booker (Nueva Jersey) destacó el extraordinario momento que representa la candidatura de Jackson y resaltó que la hija menor de la jueza, cuando tenía 11 años, hubiese escrito al presidente Barack Obama para recomendarle nombrar a su madre al Tribunal Supremo de Estados Unidos. “La nominación de la jueza Jackson rompe un molde artificialmente restrictivo de nuestro pasado y abre un futuro más prometedor y lleno de potencial para todos nosotros como estadounidenses”, dijo Booker, exudando alegría, al indicarle a Jackson que hoy era importante hacer hincapié en celebrar su designación, aunque luego vendrán las preguntas duras. Booker sostuvo que “este no es un día normal para Estados Unidos. Nunca hemos tenido este momento antes. Y solo quiero hablar de esa alegría”. Jackson es actualmente jueza del Circuito de Apelaciones de Washington D.C., considerado el segundo tribunal más importante de Estados Unidos. Jackson se reunió durante las pasadas tres semanas con 45 de los 100 senadores, incluyendo los 22 miembros del Comité de lo Jurídico, que puede votar sobre su nombramiento tan pronto como la semana próxima. En un Senado dividido 50 a 50, en el que la vicepresidenta Harris tiene el voto decisivo en caso de empate, su confirmación estaría asegurada si los demócratas se mantienen unidos. En el Comité, un voto empate, 11 a 11, permitiría llevar su nombramiento al pleno. Tras sus declaraciones de hoy, los miembros del Comité de lo Jurídico tendrán largos días de sesión el martes y miércoles para hacer sus preguntas. La última sesión, el jueves, sería para escuchar grupos de respaldo y que rechazan su candidatura al máximo foro judicial estadounidense. Las audiencias de esta semana serán el escenario para los senadores tratar de conocer mejor la visión judicial de Jackson, aunque, normalmente, un candidato al Tribunal Supremo de Estados Unidos poco revela sobre los asuntos más controvertidos. Temas como los derechos reproductivos de la mujer, un asunto que está bajo revisión en el Tribunal Supremo estadounidense, el derecho a portar armas, el poder del Ejecutivo, los derechos de los trabajadores, inmigración y justicia criminal seguramente serán parte de las discusiones. Los republicanos, sobre todo, suelen querer que los jueces precisen su “filosofía judicial”, que se refiere al método que utilizan para interpretar la Constitución y las leyes. “No tengo una filosofía judicial per sé, que no sea aplicar el mismo método de análisis exhaustivo a todos los casos, no importa quienes sean las partes”, señaló Jackson, en sus respuestas previas por escrito a preguntas de senadores. El líder de la minoría republicana del Senado, Mitch McConnell (Kentucky), ha reafirmado la importancia para su caucus de que los jueces digan que van a aplicar “el texto de la ley” de forma neutral. Cuando fue confirmada en 2021 para el Circuito de Apelaciones de Washington D.C., tres republicanos - Lisa Murkowski (Alaska), Susan Collins (Maine) y Lindsay Graham (Carolina del Sur)-, votaron a favor. Esta vez, Murkowski va a primarias en su estado y Graham favorecía la nominación de la jueza federal de su estado Michelle Childs, por lo que se cree que Collins, de ese grupo, es la única que puede considerar votar por Jackson. Graham, pasado presidente del Comité de lo Jurídico, sostuvo que aunque la jueza Jackson dice no tener una filosofía judicial, “alguien de izquierda” pensó que sí la tenía, porque sino no hubiese sido nominada. “Habla de eso”, dijo Graham, al indicar que es una candidatura “bien merecida” y que coincide con la idea de que el Tribunal Supremo de Estados Unidos sea más diverso. Mientras, el conservador republicano Josh Hawley (Misuri) revivió sus críticas a Jackson por siete casos

de pornografía infantil en los que sus sentencias no fueron tan duras como solicitaron los fiscales. En un artículo de opinión en la publicación *National Review*, el exfiscal federal conservador Andrew McCarthy subrayó que las sentencias de Jackson en esos casos coinciden con la visión convencional de la judicatura. Cuando Biden anunció el nombramiento, Graham tuiteó que “la izquierda radical ganó nuevamente” sobre el presidente. Hoy dijo que si Biden hubiese nombrado a Childs, hubiese asegurado por lo menos 10 votos republicanos. Jackson será presentada en la sesión de hoy por Lisa Fairfax, profesora de la Escuela de Derecho de la Universidad de Pensilvania y quien fue su compañera de cuartos como estudiante en la Universidad de Harvard, y Thomas Griffith, quien fue juez del Circuito de Apelaciones de Washington D.C. La jueza Jackson se graduó de la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard. Ha destacado su trasfondo familiar, que incluye padres que estuvieron vinculados al sistema público (como abogado y principal de escuela), dos tíos policías y un hermano que trabajó para la Policía de Baltimore, fue militar y ahora es abogado. También ha hablado de un tío que fue convicto por drogas y sentenciado a cadena perpetua, antes de que el presidente Barack Obama le conmutara la sentencia. Una encuesta de Monmouth University encontró que el 55% de los estadounidenses considera que Jackson debe ser confirmada por el Senado, con un 21% en contra y un 24% que no expresó opinión.

Unión Europea (TJUE):

- **Sentencias en los asuntos C-117/20 bpost y C-151/20 Nordzucker y otros. Acumulación de procedimientos y sanciones de carácter penal en Derecho de la competencia: el Tribunal de Justicia precisa la protección que brinda el Derecho de la Unión contra la doble penalización.** La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («Carta») establece que «nadie podrá ser juzgado o condenado penalmente por una infracción respecto de la cual ya haya sido absuelto o condenado en la Unión mediante sentencia penal firme conforme a la ley». En dos sentencias dictadas hoy, el Tribunal de Justicia se pronuncia sobre el alcance de la protección que brinda esta prohibición de la doble penalización (también llamada principio non bis in idem) en Derecho de la competencia. Asunto bpost Dos autoridades nacionales impusieron sucesivamente sendas multas a la sociedad bpost. En julio de 2011, la autoridad reguladora del sector postal le impuso una primera sanción pecuniaria de 2,3 millones de euros al haber llegado a la conclusión de que el sistema de descuentos aplicado por bpost desde 2010 discriminaba a algunos de sus clientes. En marzo de 2016, esta resolución fue anulada por la Cour d’appel de Bruxelles (Tribunal de Apelación de Bruselas, Bélgica), cuya sentencia adquirió firmeza, debido a que la práctica controvertida en materia de tarifas no era discriminatoria. Entretanto, en diciembre de 2012, la autoridad de competencia impuso a bpost una multa de casi 37,4 millones de euros por abuso de posición dominante debido a la aplicación de este mismo sistema de descuentos entre enero de 2010 y julio de 2011. La sociedad bpost impugna ante la Cour d’appel de Bruxelles (Tribunal de Apelación de Bruselas) la regularidad de este segundo procedimiento invocando el principio non bis in idem. Asunto Nordzucker y otros El Tribunal Supremo austriaco de lo Civil y Penal conoce de un recurso de apelación interpuesto por la autoridad austriaca de competencia al objeto de que se declare que Nordzucker, un productor alemán de azúcar, ha infringido el Derecho de la Unión en materia de prácticas colusorias y el Derecho austriaco en materia de competencia y de que se condene a Südzucker, otro productor alemán de azúcar, a una multa por la misma infracción. Este procedimiento se basa, en particular, en una conversación telefónica durante la cual representantes de estas dos empresas hablaron sobre el mercado austriaco del azúcar. Esta conversación ya había sido mencionada por la autoridad alemana de competencia en una resolución que había adquirido firmeza. Mediante dicha resolución, la referida autoridad declaró que las dos empresas habían infringido tanto el Derecho de la Unión como el Derecho alemán en materia de competencia e impuso una sanción pecuniaria de 195,5 millones de euros a Südzucker. El Tribunal de Justicia, constituido en Gran Sala, recuerda en los dos asuntos que la aplicación del principio non bis in idem se supedita a un doble requisito: es necesario, por una parte, que una resolución anterior haya adquirido firmeza (requisito del «bis») y, por otra parte, que la resolución anterior y los procedimientos o resoluciones posteriores tengan por objeto los mismos hechos (requisito del «idem»). El Tribunal de Justicia precisa que, en Derecho de la competencia, como en cualquier otro ámbito del Derecho de la Unión, el criterio pertinente para apreciar la existencia de la misma infracción («idem») es el de la identidad de los hechos materiales, entendido como la existencia de un conjunto de circunstancias concretas indisolublemente ligadas entre sí que han dado lugar a la absolución o a la condena definitiva de la persona de que se trate. No obstante, recuerda que la ley puede establecer limitaciones al ejercicio de un derecho fundamental como el conferido por la prohibición de la doble penalización (el principio non bis in idem), siempre que tales limitaciones respeten el contenido esencial de dichos derechos, sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión. **Asunto bpost.** Según el Tribunal de Justicia, la protección conferida por la

Carta no se opone, teniendo en cuenta esta posibilidad de limitar la aplicación del principio non bis in idem, a que una empresa sea sancionada por una infracción del Derecho de la competencia cuando ya ha sido objeto, por los mismos hechos, de una resolución, que ha adquirido firmeza, por haber infringido una normativa sectorial (por ejemplo, la normativa del sector postal que regula las actividades de bpost). Sin embargo, esta acumulación de procedimientos y sanciones se supedita a la existencia de normas claras y precisas que permitan prever qué actos y omisiones pueden ser objeto de tal acumulación, así como la coordinación entre las dos autoridades competentes. Además, los dos procedimientos deben haberse tramitado de manera suficientemente coordinada en un breve intervalo de tiempo y el conjunto de las sanciones impuestas debe corresponder a la gravedad de las infracciones cometidas. En caso contrario, la segunda autoridad pública que intervenga incumpliría la prohibición de la doble penalización si iniciase actuaciones. **Asunto Nordzucker.** A juicio del Tribunal de Justicia, el principio non bis in idem no se opone a que la autoridad de competencia de un Estado miembro inicie un procedimiento contra una empresa y le imponga una multa por una infracción debido a un comportamiento que ha tenido un objeto o un efecto contrario a la competencia en el territorio de ese Estado miembro, cuando ese comportamiento ya haya sido mencionado por la autoridad de competencia de otro Estado miembro en una resolución firme. No obstante, el Tribunal de Justicia destaca que dicha resolución no debe basarse en la declaración de la existencia de un objeto o de un efecto contrario a la competencia en el territorio del primer Estado miembro. En caso contrario, si así ocurriese, la segunda autoridad de competencia que iniciase actuaciones en relación con tal objeto o tal efecto incumpliría la prohibición de la doble penalización. Mediante la última cuestión prejudicial planteada en este asunto se pregunta al Tribunal de Justicia acerca de la aplicabilidad del principio non bis in idem a los procedimientos que se refieren a la aplicación de un programa de clemencia en los que no se haya impuesto una multa. El Tribunal de Justicia señala a este respecto que queda sujeto al principio non bis in idem un procedimiento de aplicación del Derecho de la competencia en el que, debido a la participación de la parte interesada en el programa nacional de clemencia, solo cabe declarar que se ha infringido ese Derecho.

Rusia (Reuters):

- **Un tribunal declara culpable de fraude a Navalny.** Un tribunal ruso declaró el martes a Alexei Navalny, crítico del Kremlin, culpable de fraude a gran escala, una medida que probablemente prolongará durante años el tiempo que el más destacado crítico del presidente Vladimir Putin pase en la cárcel. Navalny ya está cumpliendo una condena de dos años y medio en un campo de prisioneros al este de Moscú por violaciones de la libertad condicional relacionadas por delitos que, según él, fueron inventados para frustrar sus ambiciones políticas. La nueva causa penal contra Navalny, que ha denunciado que también se trata de una acusación motivada por cuestiones políticas, podría sumar hasta 13 años a su condena. Un Navalny demacrado estaba de pie junto a sus abogados en una sala llena de agentes de seguridad de la prisión mientras el juez leía las acusaciones contra él. El hombre, de 45 años, parecía imperturbable, mirando hacia abajo mientras hojeaba los documentos del tribunal. Los fiscales habían pedido al tribunal que lo enviara a una colonia penal de máxima seguridad durante 13 años por cargos de fraude y desacato al tribunal. Se espera un fallo más tarde el martes. Navalny fue encarcelado el año pasado cuando regresó a Rusia después de recibir tratamiento médico en Alemania tras un ataque con un agente nervioso de la era soviética durante una visita a Siberia en 2020. Navalny culpó a Putin del ataque. El Kremlin dijo que no había visto ninguna prueba de que Navalny hubiera sido envenenado y negó cualquier papel de Rusia en caso de que lo fuera. Tras la última vista judicial sobre su caso, el 15 de marzo, Navalny adoptó su habitual tono desafiante, escribiendo a través de Instagram: "Si la pena de prisión es el precio de mi derecho humano a decir las cosas que hay que decir... entonces pueden pedir 113 años. No renunciaré a mis palabras ni a mis actos". Las autoridades rusas han tachado a Navalny y a sus partidarios de subversivos decididos a desestabilizar Rusia con el apoyo de Occidente. Muchos de los aliados de Navalny han huido de Rusia antes que enfrentarse a restricciones o a la cárcel en su país. El movimiento de oposición de Navalny ha sido calificado de "extremista" y clausurado por el Kremlin, aunque sus partidarios siguen defendiendo su posicionamiento político, incluida su oposición a la intervención militar de Moscú en Ucrania, en las redes sociales.

China (Xinhua):

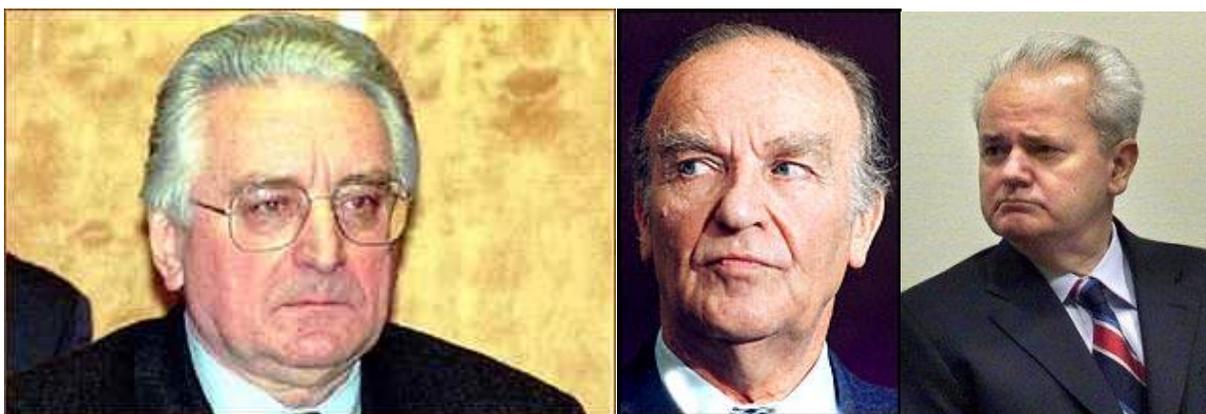
- **La Suprema Corte actualiza reglas de compensación administrativa.** El Tribunal Popular Supremo de China emitió el lunes una serie de nuevas aclaraciones sobre las reglas del manejo de casos de compensación administrativa. De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compensación del Estado y

la Ley de Procedimiento Administrativo, el nuevo documento deja claro que los órganos administrativos serán responsables de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones legales o el acto de facto. Define el alcance de las "pérdidas directas", especificando que la indemnización se basará en el precio de mercado en el momento del daño. También deja claro que la compensación administrativa otorgada por el tribunal al expropiado no podrá ser inferior a los derechos e intereses legítimos de compensación de reasentamiento que el expropiado debería haber obtenido. Las nuevas normas entrarán en vigor el 1 de mayo, sustituyendo una versión de 1997.

De nuestros archivos:

14 de marzo de 2006
Naciones Unidas (EFE)

- **Los tres líderes políticos de la guerra de los Balcanes han muerto sin sentencia judicial.** Los tres líderes políticos durante la guerra de los Balcanes han muerto antes de que su papel en el capítulo más sangriento en Europa desde la Segunda Guerra Mundial fuera formalmente juzgado y posiblemente castigado. La muerte el pasado sábado del ex presidente de la antigua Yugoslavia Slobodan Milosevic interrumpió el proceso judicial que le imputaba 66 crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y cargos genocidas. Los otros dos dirigentes políticos durante el conflicto bélico, el croata Franjo Tudjman y el bosnio musulmán Alija Izetbegovic, también escaparon de su potencial responsabilidad a pesar de que el tribunal de la ONU los estaba investigando por crímenes de guerra. La muerte libró también a ambos acusados de una resolución judicial: Tudjman murió en el año 1999 e Izetbegovic en el 2003. Las investigaciones se cerraron después de sus defunciones. El analista político Branko Mijic afirmó ayer que "los dirigentes de la guerra permanecen sin juicio". "El mensaje de 300.000 tumbas, millones de refugiados y enormes daños materiales se ha dejado de esta manera en el aire", añadió Mijic. Los tres máximos responsables políticos han muerto legalmente inocentes y, técnicamente, como pacificadores desde que firmaron el acuerdo de Dayton en 1995, que puso fin a la guerra de Bosnia (1992-1995). El abogado Anto Nobile, apuntó que "en los libros de historia, ninguno de los tres será definido como un criminal de guerra". "Esto permitirá que grupos de presión de los distintos bandos creen una historia que les convenga", añadió. Las visiones contradictorias de los tres dirigentes, héroes para su población pero considerados villanos por el resto, deja a las naciones ex yugoslavas en disputa. En cualquier caso, el Tribunal de La Haya de la ONU ha de juzgar todavía al jefe serbio bosnio Radovan Karadzic y al comandante Ratko Mladic, que permanecen huidos, así como al general croata Ante Gotovina, detenido en España y extraditado a La Haya. Sus procesos aportarán claridad sobre las responsabilidades de Milosevic y Tudjman. Tudjman figura en los cargos de las Naciones Unidas contra Gotovina y otros dos croatas que, según señala la ONU, participaron en una iniciativa criminal conjunta que planeaba saquear, expulsar y asesinar a serbios croatas. Bosnia ha instado un proceso civil contra Serbia y Montenegro. La sentencia figurará como veredicto sobre las acciones de Milosevic.



Franjo Tudjman, Alija Izetbegovic, y Slobodan Milosevic.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*